

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO : **DESPACHO COMISORIO No. 0070**
COMITENTE : **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NIEVA HUILA
COMISIÓN : **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
EXPEDIENTE : **41001-41-89-005-2022-00596-00**

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, Huila, y en cumplimiento a lo dispuesto en su providencia de fecha 03 de noviembre de 2022, este despacho Judicial dispondrá auxiliar la comisión conferida en el asunto de la referencia.

Como el Despacho advierte que no se registra dentro de las actuaciones el nombre y la ubicación precisa del bien inmueble objeto de la diligencia secuestro, se dispondrá requerir a la parte interesada para que allegue las coordenadas exactas del predio rural, ubicado en la vereda Puerto Rico, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, con el fin de surtir en debida forma la delegación, así mismo, deberá aportar el respectivo certificado de libertad y tradición actualizado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a través del Despacho Comisorio No. 0070, proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, Huila, de fecha 03 de noviembre de 2022, librado dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA, Demandante AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ, demandada JANETH MORALES BERMUDEZ, Rad. 41001-41-89-005-2022-00596-00.

SEGUNDO: CONSECUENCIALMENTE, se fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día ocho (08) de febrero de 2023 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M), respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 425-66561, ubicada en el Departamento Caquetá, Municipio Puerto Rico, Vereda Puerto Rico y de propiedad de la demandada JANETH MORALES BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 30.520.030, conforme lo dispuesto en auto emitido el 03 de noviembre de 2022 del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, Huila.

TERCERO: DESIGNASE como secuestre para esta diligencia a AVALUOS Y PERITAJES DE COLOMBIA SAS con nit 901027678-9, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las coordenadas de la ubicación exacta del predio rural, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 425-66561 y copia del certificado de libertad y tradición del dicho bien inmueble.

QUINTO: POR SECRETARIA Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciase.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase las diligencias al Despacho de origen previa desanotación.

NOTIFIQUESE:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 22 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21f30524d479d217eccc0cc617ee2674c42d830ad4220367b476dcefa474c4b**

Documento generado en 21/11/2022 05:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>